369R1629

21. 8. 69 Diario Oficial de las Comunidades Europeas N° L 209/1

REGLAMENTO (CEE) N° 1629/69 DE LA COMISIÓN

de 8 de agosto de 1969

relativo a la forma, tenor y otras modalidades de las quejas mencionadas en el artículo 10, de las solicitudes mencionadas en el artículo 12 y de las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 14 del Reglamento (CEE) n° 1017/68 del Consejo de 19 de julio de 1968

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Vistas las disposiciones del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular sus artículos 75, 87 y 155,

Visto el artículo 29 del Reglamento (CEE) n° 1017/68, de 19 de julio de 1968 por el que se aplican las normas sobre la competencia a los sectores de los transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable (1),

Visto el dictamen del Comité Consultivo en materia de prácticas restrictivas y de posiciones dominantes en el sector de los transportes,

Considerando que, en virtud del artículo 29 del Reglamento (CEE) n° 1017/68, la Comisión está autorizada a adoptar disposiciones de aplicación relativas a la forma, tenor y otras modalidades de las quejas mencionadas en el artículo 10, de las solicitudes mencionadas en el artículo 12 y de las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 14 de dicho Reglamento;

Considerando que las quejas pueden permitir de la Comisión la persecución, por parte de la Comisión, de las infracciones a las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 1017/68; que por tanto, parece indicado regular las modalidades de presentación de quejas de la forma más sencilla posible; que, en consecuencia cabe prever que las quejas pueden ser presentadas por escrita en un ejemplar, quedando a la elección de los demandantes el empleo de formularios;

Considerando que la presentación de solicitudes y notificaciones pueden tener importantes consecuencias jurídicas para cada una de las empresas participantes en un acuerdo; que, por tanto, cada empresa debe tener derecho a presentar tales solicitudes o notificaciones; que, por otra parte, si una empresa hace uso de ese derecho, es menester que informe de ello a las demás empresas participantes en el acuerdo, en la decisión de asociación o en la práctica, al objeto de posibilitarles salvaguardar sus intereses;

Considerando que corresponde a las empresas y a las asociaciones de empresas transmitir a la Comisión las informaciones sobre los hechos y circunstancias que justifiquen las solicitudes presentadas en aplicación del artículo 12 y así como las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 12;

(1) DO n° L 175 de 23. 7. 1968, p. 1.

Considerando que conviene prever la utilización de formularios para las solicitudes y notificaciones para simplificar y acelerar, en interés de todos, su examen por los servicios competentes.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Quejas

1. Las quejas mencionadas en el artículo 10 del Reglamento (CEE) n° 1017/68 deberán presentarse por escrito y redactarse en uno de los idiomas oficiales de la Comunidad; podrán presentarse por medio del formulario I reproducido en el Anexo.

2. Cuando los representarse de las empresas, de las asociaciones de empresas o de las personas físicas o jurídicas firmen – las quejas, deberán demostrar por escrito sus poderes de representación.

Artículo 2

Personas facultadas para la presentación de solicitudes y notificaciones

1. Estará facultada para la presentación de una solicitud en aplicación del artículo 12 o una notificación en aplicación del apartado 1 del artículo 12 de Reglamento (CEE) n° 1017/68, toda empresa que participe en los acuerdos, decisiones o prácticas mencionadas en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1017/68. Si la solicitud o notificación sólo fuere presentada por algunas empresas participantes, éstas informarán de ello a los demás.

2. Cuando los representantes de las empresas, de las asociaciones de empresas o de personas físicas o jurídicas firmen las solicitudes y notificaciones previstas en el artículo 12 y en el apartado 1 del artículo 14 del Reglamento (CEE) n° 1017/68, deberán demostrar por escrito sus poderes de representación.

3. En caso de solicitudes de notificaciones colectivas, se designará un mandatario común.

Artículo 3

Depósito de solicitudes y notificaciones

1. Las solicitudes previstas en el artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 1017/68 deberán presentarse por medio del formulario II reproducido en el Anexo.

2. Las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 14 del Reglamento (CEE) n° 1017/68 deberán presentarse por medio del formulario III reproducido en el Anexo.

3. Varias empresas participantes podrán presentar la solicitud o la notificación merced a un único formulario.

4. Las solicitudes y notificaciones deberán contener las informaciones requeridas en los formularios.

5. Las solicitudes y notificaciones, así como sus anexo, deberán ser depositadas en la Comisión en ocho ejemplares.

6. Los documentos anejos deberán ser depositados en original o en copia. La copia deberá ser certificada conforme al original.

7. Las solicitudes y notificaciones estarán redactadas en uno de los idiomas oficiales de la Comunidad. Los documentos se depositarán en su idioma original. Si este idioma no fuere uno de los oficiales, se adjuntará una traducción en uno de estos idiomas.

Artículo 4

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de agosto de 1969.

Por la Comisión

El Presidente

Jean REY

ANEXO

FORMULARIO I

El presente formulario, así como sus anexos, deberán ser entregados en ocho ejemplares, la prueba del poder de representación en un ejemplar.

Si el espacio disponible al lado de cada pregunta no es suficiente, se ruega utilizar las hojas suplementarias precisando el punto del formulario al que se refieren.

A la Comisión

de las Comunidades Europeas

Dirección General de la competencia
170, rue de la Loi
Bruselas 4

Queja presentada por personas físicas o jurídicas con arreglo al artículo 10 del Reglamento (CEE) n° 1017/68 del Consejo, de 19 de julio de 1968, que tiene por finalidad la apertura de un procedimiento tendente a la comprobación de infracciones al artículo 2 u 8 o a la aplicación del apartado 2 del artículo 4 de este Reglamento.

I. *Informaciones relativas a los interesados*

1. Apellidos, nombre y dirección de la persona que presente la queja. Si esta persona actúa en calidad de representante, indicar además los apellidos, el nombre y la dirección del mandante; para las empresas y asociaciones de empresas o de personas: los apellidos, nombre y dirección de los propietarios o socios; para las personas jurídicas, apellidos, nombre y dirección de los representantes legales.

 Debe aportarse la prueba del poder de representación.

 Cuando la queja sea presentada por varias personas o en nombre de varias personas, las informaciones deberán ser suministradas de cada uno de los demandantes o mandantes.

2. Nombre y dirección de las personas contra las que se presente la queja.

II. *Objeto de la queja*

A. Descripción de la infracción pretendida al artículo 2 u 8.

Exponer en detalle, en anexo, los hechos de los que se derivan, en su opinión, la existencia de infracción a los artículos 2 u 8:

Indicar en particular:

1. qué prácticas de las empresas o asociaciones de empresas, consideradas en la queja, tienen por objeto o por efecto impedir, restringir o falsear el juego de la competencia, o constituyen una explotación abusiva de una posición dominante en el mercado común, y
2. en qué medida el comercio entre Estados miembros puede estar afectado.

B. Descripción del pretendido abuso de la exención por las agrupaciones de pequeñas y medianas empresas (apartado 2 del artículo 4).

Exponer en detalle, en anexo, los hechos de que se deriva, en su opinión, la aplicabilidad del apartado 2 del artículo 4:

Indicar en particular:

1. contra cuáles de los acuerdos, decisiones y prácticas concertadas contemplados en el apartado 1 del artículo 4, se dirige la queja;
2. en qué medida la aplicación del acuerdo, de la decisión o de la práctica concertada de que se trate, conlleva efectos incompatibles con las condiciones previstas en el artículo 5;
3. en qué medida este hecho constituye un abuso de la exención de prohibición del artículo 2.

III. *Existencia de un interés legítimo*

Exponer – en su caso en anexo – los motivos de que se deriva que Vd. tiene un interés legítimo en que la Comisión inicie el procedimiento previsto en el artículo 10.

IV. *Pruebas*

1. Indicar los apellidos, nombre y dirección de las personas capaces de testimoniar los hechos expuestos, en particular de las personas afectadas por la infracción o el pretendido abuso.

2. Presentar todos los documentos referentes a los hechos expuestos, o que tengan una relación directa (por ejemplo, textos de acuerdos, actas de negociaciones o asambleas, condiciones de transporte o de transacción, documentos relativos a los precios de transporte, cartas de negocios, circulares).

3. Presentar estadísticas u otros datos que se refieran a los hechos expuestos (y con relación a, por ejemplo, la evolución de los precios, la formación de los precios, las modificaciones de la oferta o de la demanda en materia de servicios de transporte, las condiciones de transporte o de transacción, el boicoteo, las discriminaciones).

4. Suministrar, en su caso, precisiones sobre las características técnicas o citar expertos capaces de hacerlo.

5. Indicar cualquier otro medio de prueba que permita proceder a la comprobación de la infracción o del pretendido abuso.

V. Indicar todas las gestiones efectuadas y todas las medidas adoptadas, anteriores a la queja, por Vd. o por cualquier otra persona a la que la práctica descrita perjudique, con la finalidad de hacer cesar la infracción o el pretendido abuso (procedimientos iniciados ante instancias judiciales o administrativas nacionales, precisando en particular el número del expediente y los resultados de los procedimientos).

Los abajo firmantes declaran que las informaciones que figuran en el presente formulario y sus anexos han sido suministradas en complete buena fe.

....., a

Firmas:

.....

.....

COMUNIDADES EUROPEAS
COMISIÓN
Dirección General de la Competencia

Bruselas, a
170, rue de la loi

A

Acuse de recibo

(El presente impreso será devuelto a la dirección antes mencionada si se rellena en un ejemplar por el denunciante)

Su queja de fecha de
para la apertura de un procedimiento tendente a:

— la comprobación de una infracción al artículo 2 u 8,

— la aplicación del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 1017/68

a) Denunciante:

.....

b) Autor de la infracción o del abuso:

.....

ha sido recibida el

y registrada bajo el n° IV/TR

Se ruega mencionar el número antes indicado en cualquier correspondencia ulterior

FORMULARIO II

El presente formulario, así como sus anexos, deberán ser entregados en ocho ejemplares, la prueba del poder de representación en un ejemplar.

Si el espacio disponible al lado de cada pregunta no es suficiente, se ruega utilizar hojas suplementarias, precisando el punto del formulario al que se refieren.

A la Comisión
de las Comunidades Europeas

Dirección General de la Competencia
170, rue de la Loi
Bruselas 4

Solicitud con arreglo al artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 1017/68 del Consejo, de 19 de julio de 1968, para la obtención de una declaración de no aplicabilidad de la prohibición del artículo 2, a acuerdos, decisiones y prácticas concertadas, de conformidad con el artículo 5 de este Reglamento

I. *Informaciones relativas a los participantes*

1. Apellidos, nombre y dirección de la persona que presenta la solicitud. Si esta persona actúa en calidad de representante, indicar además, la razón social y la dirección de la empresa o de la asociación de empresas representada y los apellidos, nombre y dirección de los propietarios o socios o, para las personas jurídicas, los apellidos, nombre y dirección de los representantes legales.

 Debe suministrarse la prueba del poder de representación.

 Si la solicitud es presentada por varias personas o en nombre de varias empresas, las informaciones deberán suministrarse para cada persona y cada empresa.

2. Razón social y dirección de las empresas que participen en el acuerdo, en la decisión o en la práctica concertada y apellidos, nombre y dirección de los propietarios o socios o, para las personas jurídicas, apellidos, nombre y dirección de los representantes legales (a menos que estas indicaciones ya hayan sido suministradas en el número I-1).

 Si no todas las empresas participantes presentan la solicitud, indicar de qué forma las demás empresas han sido informadas de ésta.

 Estas indicaciones no son necesarias para los contratos-tipo (ver más abajo, párrafo b) del apartado 2 de la sección II).

3. Si una sociedad o un servicio común han sido creados en virtud del acuerdo, de la decisión o de la práctica concertada, indicar la razón social y la dirección de dicha sociedad o el nombre y la dirección de dicho servicio, así como los apellidos, nombre y dirección de sus representantes legales u otros.

4. Si la ejecución del acuerdo, de la decisión o de la práctica concertada, se confía a una sociedad o a un servicio común, indicar la razón social y la dirección de dicha sociedad o el nombre y la dirección de dicho servicio, así como los apellidos, nombre y dirección de sus representantes legales u otros.

 Adjuntar en anexo copia de los estatutos.

5. Si se trata de una decisión de asociación de empresas, indicar el nombre y dirección de la asociación, así como los apellidos, nombre y dirección de sus representantes legales.

 Adjuntar en anexo copia de los estatutos.

6. Si se trata de empresas que están establecidas o tiene la sede fuera del territorio de la Comunidad (apartados 1 y 2 del artículo 227 del tratado CEE), indicar el nombre o razón social y dirección de un representante o de una filial, establecido en el territorio de la Comunidad.

II. *Informaciones relativas al contenido del acuerdo, de la decisión o de la práctica concertada*

1. El acuerdo, la decisión o la práctica concertada, ¿afecta a los transportes

 — por ferrocarril,

 — por carretera,

 — por vía navegable

 o a las operaciones correspondientes de los auxiliares de transporte?

2. Si el contenido consta por escrito, adjuntar an anexo copia del texto completo, sin perjuicio de las disposiciones de los párrafos a) y b).

 a) ¿ Se trata únicamente de un acuerdo-marco o de una decisión-marco?

 En caso afirmativo, adjuntar también en anexo copia del texto completo de los diversos acuerdos y de las disposiciones de aplicación.

 b) ¿ Se trata de un contrato-tipo, es decir de un contrato que el declarante concluye regularmente con personas o grupos de personas determinadas?

 En caso afirmativo, es suficiente adjuntar en anexo el texto del contrato-tipo.

3. Si el contenido no consta por escrito o sólo de forma incompleta, exponer dicho contenido al lado.

4. Suministrar en todo caso las siguientes informaciones suplementarias:

 a) Fecha en la que el acuerdo, la decisión o la práctica concertada haya sido establecido.

 b) Fecha de entrada en vigor y, en su caso, período de validez previsto.

 c) Objeto: descripción exacta del o de los servicios de transporte de que se trate, o de cualquier otro objeto del acuerdo, de la decisión o de la práctica concertada.

 d) Objetivos del acuerdo, de la decisión o de la práctica concertada.

 e) Condiciones de adhesión, de resolución y de retirada.

 f) Medidas susceptibles de ser adoptadas contra las empresas participantes (cláusula penal, exclusión, etc.).

III. *Medios previstos para alcanzar los objetivos del acuerdo, de la decisión o de la práctica concertada*

1. Indicar si y en qué medida el acuerdo, la decisión o la práctica concertada se refiere a:

 — la observancia de determinados precios y condiciones de transporte u otras condiciones de transacción,

 — la restricción o el control de la oferta de transporte, del desarrollo técnico o de las inversiones,

 — el reparto de los mercados de transporte,

 — la restricción de la libertad de celebrar contratos de transportes con terceros (contratos de exclusiva),

 — la aplicación de condiciones diferentes para prestaciones equivalentes.

2. El acuerdo, la decisión o la práctica concertada, ¿se refieren a prestaciones en materia de transporte

 a) solamente dentro de un Estado miembro?

 b) entre Estados miembros?

 c) entre un Estado miembro y terceros países?

 d) entre terceros países, en tránsito, a través de uno o de varios Estados miembros?

IV. *Exposición de las condiciones que ha de reunir el acuerdo, la decisión o la práctica concertada, para ser exceptuado de la prohibición del artículo 2*

Exponer en qué medida

1. el acuerdo, la decisión o la práctica concertada contribuyen:

 — a mejorar la calidad de los servicios de transporte, o

 — a promover, en los mercados sometidos a fuertes fluctuaciones en el tiempo de la oferta y de la demanda, una mejor continuidad y estabilidad en la satisfacción de las necesidades de transporte, o

 — aumentar la productividad de las empresas, o

 — a promover el progeso técnico o económico;

2. los intereses de los usuarios de transportes son tomados en consideración en una medida equitativa;

3. el acuerdo, la decisión a la práctica concertada es indispensable para alcanzar los objetivos indicados en el punto 1, y

4. el acuerdo, la decisión o la práctica concertada, no elimina la competencia en una parte sustancia del mercado de transporte de que se trate.

V. *Precisar si, y en su caso en qué punto, tiene intención de aportar argumentos suplementarios.*

Los abajo firmantes declaran que las informaciones suministradas anteriormente y en los anexos adjuntos se ajustan a los hechos. Han tomado conocimiento de las disposiciones del párrafo a) del apartado 1 del artículo 22 del Reglamento (CEE) n° 1017/68 del Consejo.

....., a

Firmas:

.....

.....

COMUNIDADES EUROPEAS
COMISIÓN
Dirección General de la Competencia

Bruselas, a
170, rue de la Loi

A

Acuse de recibo

(El presente impreso será devuelto a la dirección antes indicada si se completa en un ejemplar por el solicitante)

Su solicitud de

a) Participantes:

1.

2. entre otros

(No es necesario indicar las demás empresas interesadas)

b) Objeto:

.....
(breve descripción de la restricción de la competencia)

ha sido recibida el

y registrada bajo el n° IV/TR

Se ruega indicar este número en cualquier correspondencia ulterior

FORMULARIO III

El presente formulario, así como sus anexos, deberán ser presentados en 8 ejemplares, la prueba del poder de representación en un ejemplar.

Si el espacio disponible al lado de cada pregunta no es suficiente, se ruega utilizar hojas suplementarias, precisando el punto del formulario al que se refieren.

A la Comisión
de las Comunidades Europeas

Dirección General de la competencia
170, rue de la Loi
Bruselas 4

Notificación de un acuerdo, de una decisión o de una práctica concertada, en aplicación del apartado 1 del artículo 14 del Reglamento (CEE) n° 1017/68 del Consejo, de 19 de julio de 1968, para la obtención de una declaración de no aplicabilidad de la prohibición del artículo 2, prevista para las situaciones de crisis, a que se refiere el artículo 6 de este Reglamento

I. *Informaciones relativas a los participantes*

1. Apellidos, nombre y dirección de la persona que presente la notificación.

 Si esta persona actúa en calidad de representante, indicar además, la razón social y la dirección de la empresa o de la asociación de empresas representada y los apellidos, nombre y dirección de los propietarios o socios o, para las personas jurídicas, los apellidos, nombre y dirección de los representantes legales.

 Deberá suministrarse la prueba del poder de representación.

 Si la notificación es presentada por varias personas o en nombre de varias empresas, las informaciones deberán ser dadas para cada persona o cada empresa.

2. Razón social y dirección de las empresas participantes en el acuerdo, en la decisión o en la práctica concertada y apellidos, nombre y dirección de los propietarios o socios o, para las personas jurídicas, apellidos, nombre y dirección de los representantes legales (a menos que estas indicaciones ya hayan sido suministradas bajo el número I-1).

 Si no todas las empresas participantes proceden a la notificación, indicar de qué forma las otras empresas han sido informadas de ésta.

 Estas indicaciones no son necesarias para los contratos-tipo (ver más abajo, párrafo b) del apartado 2 de la sección II).

3. Si una sociedad o un servicio común han sido creados en virtud del acuerdo, de la decisión o de la práctica concertada, indicar la razón social y la dirección de dicha sociedad y el nombre y la dirección de dicho servicio, así como los apellidos, nombre y dirección de sus representantes legales u otros.

4. Si la ejecución del acuerdo, de la decisión o de la práctica concertada, se confía a una sociedad o a un servicio común, indicar la razón social y la dirección de dicha sociedad o el nombre y la dirección de dicho servicio, así comolos apellidos, nombre y dirección de sus representantes legales u otros.

 Adjuntar en anexo copia de los estatutos.

5. Si se trata de una decisión de asociación de empresas, indicar los nombres y dirección de la asociación, así como los apellidos, nombre y dirección de sus representantes legales. Adjuntar en anexo copia de los estatutos.

6. Si se trata de empresas establecidas o cuya sede se encuentre fuera del territorio de la Comunidad (apartados 1 y 2 del artículo 227 del tratado), indicar el nombre (o razón social) y dirección de un representante o de una filial, establecido en el territorio de la Comunidad.

II. *Informaciones relativas al contenido del acuerdo, de la decisión o de la práctica concertada*

1. El acuerdo, la decisión o la práctica concertada, ¿afecta a transportes

 — por ferrocarril,

 — por carretera,

 — por vía navegable,

 o a las operaciones correspondientes de los auxiliares de transporte?

2. Si el contenido consta por escrito, adjuntar en anexo copia del texto completo, sin perjuicio de las disposiciones de los párrafos a) y b).

 a) ¿Se trata únicamente de un acuerdo-marco o de una decisión-marco?

 En caso afirmativo, adjuntar también en anexo una copia del texto completo de los diversos acuerdos y disposiciones de aplicación.

 b) ¿Se trata de un contrato-tipo, es decir, de un contrato que el declarante concluye regularmente con personas o grupos de personas determinadas?

 En caso afirmativo, es suficiente adjuntar en anexo el texto del contrato-tipo.

3. Si el contenido no consta por escrito o sólo de forma incompleta, exponer dicho contenido al lado.

4. Suministrar en todo caso las indicaciones suplementarias siguientes:

 a) Fecha en la que el acuerdo, la decisión o la práctica concertada, ha sido establecido.

 b) Fecha de entrada en vigor a, en su caso, período de validez previsto.

 c) Objeto: descripción exacta del o de los servicios de transporte de que se trate, o de cualquier otro objeto del acuerdo, de la decisión o de la práctica concertada.

 d) Objetivos del acuerdo, de la decisión o de la práctica concertada.

 e) Condiciones de adhesión, de resolución y de retirada.

 f) Medidas susceptibles de ser adoptadas contra las empresas participantes (cláusula penal, exclusión, etc).

III. *Medios previstos para alcanzar los objetivos del acuerdo, de la decisión o de la práctica concertada*

1. Indicar si y en qué medida, el acuerdo, la decisión o la práctica concertada se refiere a:

 — la observancia de determinados precios y condiciones de transporte u otras condiciones de transacción,

 — la restricción o el control de la oferta de transporte, del desarrollo técnico o de las inversiones,

 — el reparto de los mercados de transporte,

 — la restricción de la libertad de celebrar contratos de transporte con terceros (contratos de exclusiva),

 — la aplicación de condiciones diferentes para prestaciones equivalentes.

2. ¿El acuerdo, la decisión o la práctica concertada, se refiere a prestaciones en materia de transportes:

 a) solamente dentro de un Estado miembro?

 b) entre Estados miembros?

 c) entre un Estado miembro y terceros países?

 d) entre terceros países, en tránsito, a través de varios de uno o de varios Estados miembros?

IV. *Exposición de las condiciones que ha de reunir el acuerdo, la decisión o la práctica concertada, para ser exento de la prohibición del artículo 2*

Exponer en qué medida:

1. existe una perturbación del mercado de transporte,

2. el acuerdo, la decisión o la práctica concertada, es indispensable para reducir esta perturbación,

3. el acuerdo, la decisión o la práctica concertada, no elimina la competencia en una parte sustancial del mercado de transporte de que se trate.

V. *Precisar si, y en su caso en qué puntos, tiene intención de aportar argumentos suplementarios.*

Los abajo firmantes declaran que las informaciones anteriormente suministradas y en los anexos adjuntos, se ajustan a los hechos. Han tomado conocimiento de las disposiciones del párrafo a) del apartado 1 del artículo 22 del Reglamento (CEE) n° 1017/68 del Consejo.

En, a

Firmas:

.....

.....

COMUNIDADES EUROPEAS
COMISIÓN
Dirección General de la Competencia

Bruselas, a
170, rue de la Loi

A

Acuse de recibo

(El presente impreso será devuelto a la dirección antes indicada si es rellenado por la persona que procede a la notificación)

Su notificación de

a) Participantes:

1.

2. entre otros

(No es necesario indicar las demás empresas interesadas)

b) Objeto:

.....

(breve descripción de la restricción de la competencia)

ha sido recibida el

y registrada bajo el n° IV/TR

Se ruega indicar este número en cualquier correspondencia ulterior